CONTRATO N°005 /2016

LCITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVA" ID N° 309555 - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, RUC N° 80063744-5, con domicilio principal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. DANIEL IDOYAGA**, nombrado en el cargo según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (RUC: 80000519-8)**, domiciliada en Avenida Zavalas Cue Esquina Artillería, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. RAÚL IBÁÑEZ OSNAGHI**, con Cedula de Identidad N° 928.977 y, el **Sr. MAXIMILIANO BELLASSAI**, con Cédula de Identidad N° 1.373.589, en carácter de Representantes Legales, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente " PARTE" acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la contratación del Servicio de Telefonía Móvil Corporativa, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente ejercicio fiscal está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	02	01	00	00	260	10	001	99	40.000.000
2016	02	01	00	00	260	30	001	99	40.000.000

Debido a su carácter plurianual, la validez de la contratación para cubrir el compromiso del ejercicio 2017, se encuentra sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a ese ejercicio fiscal correspondiente.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), ID **Nº 309555**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas IPTA N° 01/2016 "Servicio de Telefonía Móvil Corporativa", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 154/2016. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 234/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	83111603-001	Servicio de Telefonía Móvil Corporativa. Cantidad de 1 (un) Número - TIPO I	Mes	1	Evento	590.000
2	83111603-001	Servicio de Telefonía Móvil Corporativa. Cantidad de 1 (un) Número - TIPO II	Mes	1	Evento	285.000
Precio total: (IVA incluido)						**875.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), IVA incluido y, el monto máximo hasta la suma de Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), IVA incluido.

Por la modalidad Contrato Abierto, la Convocante se obliga a requerir al Proveedor la ejecución de los servicios por los montos mínimos especificado en cada uno de los lotes. Los montos máximos son nominales, siendo el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante supeditado a los montos mínimos, en consecuencia

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Iñáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será de 18 meses desde la suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Descripción del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
Servicios de Telefonía Móvil – Corporativa _ Plurianual	En las Instalaciones de la oficina de gestión del IPTA sedes en la ciudad de Asunción y San Lorenzo; además de los siguientes Campos Experimentales y Centros de Investigación: : IPTA-Centro de Investigación "Hernando Bertoni", con sede en la ciudad de Caacupé; IPTA-Centro de Investigación - Capitán Miranda, con sede en el Departamento de Itapúa; PTA-Centro de Investigación - Chaco Central – 412, IPTA Eusebio Ayala - Campo Experimental de Arroz; con sede en el Departamento de Cordillera, IPTA-Natalicio Talavera - Campo Experimental de Caña de Azúcar; con sede en el Departamento del Guairá; IPTA- Campo Experimental de Choré, con sede en el Departamento de San Pedro, IPTA- Campo Experimental de San Juan Bautista, con sede en el Departamento de Misiones, IPTA-Campo Experimental de Tomás Romero Pereira, con sede en el Departamento de Itapúa, IPTA - Campo Experimental de Yhovy, con sede en el Departamento de Canindeyú, IPTA-Campo Experimental Ganadero – Barrerito, con sede en la ciudad de Caapucú; IPTA - Campo Experimental Ganadero - Chaco 312, IPTA-Centro de Investigación – Carmen del Paraná; con sede en el Departamento de Itapúa	El Servicio deberá realizarse con entrega de los equipos telefónicos en la Dirección Administrativa del IPTA, sito en la ciudad de Asunción, Narciso Colman y Gómez Ríos Nº 1705, de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas, dentro de los 5 días hábiles de haber recibido el Proveedor la Nota de Pedido emitida por la Dirección Administrativa del IPTA. El IPTA mediante las Notas de Pedido emitidas por la Dirección Administrativa DEL IPTA. El IPTA mediante las notas de pedido emitidas por la Dirección Administrativa determinará las cantidades de los Usuarios del Servicio Corporativo requeridos y, los Equipos o Terminales, de manera que el Proveedor active el servicio, en consecuencia de los pedidos realizados por el IPTA. El proveedor comunicará a la Dirección Administrativa del IPTA, los datos (Nombre, Dirección, Número de Teléfono (fijo y móvil) y correo electrónico) del oficial de cuenta del servicio corporativo que gestionará las prestaciones del Servicio entre el Proveedor y el IPTA.

La provisión del servicio deberá realizarse conforme a las Especificaciones Técnicas que se detalla a continuación:

Servicios de Telefonía Móvil – Corporativa

1. Provisión del servicio de telefonía celular de voz y datos con conexión a Internet según las categorías, con la tecnología de última generación disponible en Paraguay.

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

2. Provisión del servicio de acuerdo a los estándares de calidad y seguridad nacional internacionalmente aplicados reglados por las instituciones competentes.
3. Provisión de terminales (en comodato) con el costo incluido en el precio unitario cotizado de acuerdo a los tipos según planes y jerarquías indicados a continuación:

TIPO I:

Para las líneas del TIPO I, deberá proveer:

Línea con un plan de llamadas full con 2500 minutos incluidos y comunicación gratuita con las líneas del grupo.

Servicio de datos móviles con una capacidad de 8Gb mensual.

Servicio de roaming activo en forma permanente para llamadas y datos, el consumo de internet móvil en roaming deberá ser tarifado en montos iguales de forma diaria.

Los terminales a ser proveídos en comodato para las líneas del TIPO I deberán ser de la clase SMARTPHONE de última generación con sistema operativo ANDROID con los siguientes requerimientos como mínimos:

- ☐ Sistema Operativo: Android OS, v5.0.2 (Lollipop), upgradable to v6.0.1 (Marshmallow)
- ☐ Pantalla: Tipo: Super AMOLED capacitive touchscreen, 16M colors;
- ☐ Resolución: 1440 x 2560 pixels
- ☐ Protección: Corning Gorilla Glass 4
- ☐ Memoria: Interna: 32 GB, 3 GB RAM
- ☐ Procesador: Quad-core 1.5 GHz Cortex-A53
- ☐ Cámara: 16 MP, f/1.9, 28mm, OIS, autofocus, LED flash

TIPO II:

Para las líneas del TIPO II, deberá proveer:

Línea con un plan de llamadas FULL con 150 minutos incluidos y comunicación gratuita con las líneas del grupo.

Servicio de Datos móviles con una capacidad de 6Gb mensual.

Servicio de Roaming a activar bajo demanda de la Entidad para llamadas y Datos según se requiera.

Los terminales a ser proveídos en comodato para las líneas del TIPO II deberán ser de la clase SMARTPHONE de última generación con sistema operativo ANDROID con los siguientes requerimientos como mínimos:

- ☐ Sistema Operativo : Android OS, v5.1 (Lollipop)
- ☐ Pantalla: Tipo: Super AMOLED capacitive touchscreen, 16M colors
- ☐ Resolución: 720 x 1280 pixels (~282 ppi pixel density)
- ☐ Memoria: Interna: 16 GB, 2 GB RAM.
- ☐ Procesador: Quad-core 1.2 GHz Cortex-A53
- ☐ Cámara: 13 MP, f/1.9, 28mm, autofocus, LED flash

Maximiliano Bollassai
Apoderado
Telecel S.A.

4. Licencias requeridas: Todas las licencias, derechos de utilización y/o cualquier otra aplicación, software o componente de la naturaleza que fuere, necesarios

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

para la utilización normal diaria deberán estar incluido en el precio unitario cotizado.

5. Todas las terminales entregadas deben contar con seguro con cobertura del 70% en el primer siniestro, 50% en el segundo y 30% en el tercero, en caso de contar con fallos de fábrica el proveedor deberá reconocer el 100% del costo de reposición.
6. La empresa adjudicada será la única responsable por el buen funcionamiento de todos los servicios conexos necesarios para la utilización de la telefonía celular contratada. El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), no contratará ni se hará cargo de ninguna otra relación de servicio de mantenimiento y/o reparación, ajuste, etc.
7. El servicio deberá incluir Discado Directo Nacional (DDN) y Discado Directo Internacional (DDI) a activar bajo demanda del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en las líneas que lo requieran.
8. También deberá tener la opción de Roaming Internacional de voz y datos con tarifas de facturación diarias para todos los países que tengan instalada la tecnología de telefonía celular.
9. Los precios de las llamadas internacionales, las llamadas, mensajes y transmisión de datos en Roaming Internacional deberán ser detallados y facturados de acuerdo a los precios y padrones usuales previamente indicados y/o de conocimiento público y de acuerdo a la reglamentación específica de las instituciones reguladoras. Las llamadas serán computadas y/o facturadas redondeadas a segundo como unidad de medida.
10. Las llamadas entre las líneas del grupo del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) deberán ser libres, es decir no se deberá utilizar los minutos de los planes contratados ni ser facturados aparte. En caso que estas llamadas dentro del grupo corporativo deban ser por intervalos definidos, el tiempo mínimo será de diez minutos, sin límite en la cantidad de llamadas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa del IPTA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y la garantía tendrá una vigencia hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Contrato.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Raúl Ibáñez
Apoderado
Telecel S.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta 5 (cinco páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 3 días del mes de MAYO dos mil dieciséis.

Sr. RAUL YBAÑEZ OSNAGHI	**Sr. MAXIMILIANO BELLASSAI**	**Dr. DANIEL IDOYAGA**
Representante Legal	Representante Legal	Presidente del IPTA